



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

**ESTATAL**  
**PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO**  
Indice en la página número 87

**TOMO CLVI**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 50 SECC. IV**  
**JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1995**





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**NUMERO 115**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

**ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:**

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$13,210,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 125,000
b) Impuestos adicionales		385,000
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	77,000	
2.- Para asistencia social 10%	77,000	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	115,500	
4.- Para fomento al turismo 5%	38,500	
5.- Para fomento deportivo 5%	38,500	
6.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 5%	38,500	
c) Impuesto predial		10,500,000



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,200,000	
<b>II.- Derechos</b>		<b>4,009,000</b>
a) Alumbrado público	1,900,000	
b) Panteones	58,000	
c) Rastros	450,000	
d) Seguridad pública	275,000	
e) Tránsito	552,000	
f) Desarrollo urbano	476,200	
g) Otros servicios	297,800	
1.- Por proporcionar la información relativa a las condiciones en que se deberá prestar el servicio público	15,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	265,800	
3.- Expedición de certificados de residencia	2,000	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>15,000</u>	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>300,000</b>
a) Agua potable	81,800	
b) Drenaje y alcantarillado	61,000	
c) Alumbrado público	27,200	
d) Pavimentación	130,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>853,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	50,640	



a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	39,115	
b) Venta de formas impresas	1,200	
c) Enajenación de publicaciones	6,600	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	725	
e) Otros no especificados	3,000	
1.- Por el uso de deshuesadero	<u>3,000</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		802,360
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	605,160	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	7,200	
c) Venta de lotes para panteón	130,000	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	60,000	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>1,270,000</b>
a) Multas	570,000	
b) Recargos	225,000	
c) Donativos	450,500	
d) Reintegros	<u>24,500</u>	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>27,882,261</b>
a) Fondo general de participaciones	23,128,346	
b) Fondo de fomento municipal	1,409,437	
c) Multas federales no fiscales.	54,500	

d) Participaciones estatales	374,251
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	450,363
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,051,401
g) Zona federal marítima	800,000
h) Fondo de impuesto especial	613,963

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$47,524,261**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe de \$47,524,261.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 116**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

**ARTICULO 1o.-** En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$2,312,028</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 6,872
b) Impuestos adicionales		214,360
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	85,744	
2 - Para asistencia social 20%	85,744	
3 - Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	42,872	
c) Impuesto predial		1 903,749



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	187,047	
<b>II.- Derechos</b>		<b>1,110,078</b>
a) Alumbrado público	481,038	
b) Panteones	20,097	
c) Rastros	92,494	
d) Seguridad pública	85,200	
e) Tránsito	228,443	
f) Desarrollo urbano	100,875	
g) Otros servicios	101,931	
1.- Expedición de certificados	101,931	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>12,000</b>
a) Mejoras a vías públicas	12,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>885,926</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	35,371	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	27,620	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,751	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	850,555	



a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	840,146	
b) Venta de lotes para panteón	10,409	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>657,417</b>
a) Multas	405,193	
b) Recargos	155,905	
c) Indemnizaciones	767	
d) Donativos	73,579	
e) Aprovechamientos diversos	21,973	
1.- Honorarios de cobranza	21,973	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>8,052,956</b>
a) Fondo general de participaciones	6,752,531	
b) Fondo de fomento municipal	675,121	
c) Multas federales no fiscales	4,612	
d) Participaciones estatales	149,807	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	353,561	
f) Fondo de impuesto especial	117,324	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$13,030,405</b>





ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, por un importe de \$13,030,405 00 (TRECE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 117

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$129,000</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	3,000
c) Impuesto predial	120,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,000



<b>II.- Derechos</b>		<b>118,000</b>
a) Alumbrado público	40,000	
b) Panteones	3,000	
c) Rastros	2,500	
d) Seguridad pública	5,000	
e) Tránsito	51,000	
f) Desarrollo urbano	3,000	
g) Otros servicios	13,500	
1.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,500	
2.- Certificados de residencia	4,000	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	7,000	
<b>III.- Productos</b>		<b>28,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	8,000	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	3,000	
b) Servicio de limpieza de lotes	5,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	20,000	
a) Venta de lotes para panteón	10,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,000	

<b>IV.-Aprovechamientos</b>	92,000
a) Multas	87,000
b) Recargos	5,000
<b>V.- Participaciones</b>	<b>1,743,038</b>
a) Fondo general de participaciones	1,145,447
b) Fondo de fomento municipal	204,156
c) Multas federales no fiscales	1,000
d) Participaciones estatales	7,254
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	360,000
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	5,083
g) Fondo de impuesto especial	20,098
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$2,110,038</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996 se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, por un importe de \$2,110,038.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al

trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**ARTICULO 6o** - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**ARTICULO 7o** - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128 de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO** - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

**ARTICULO SEGUNDO** - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- **RUBRICA.-**

**POR TANTO,** Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- **RUBRICA.-**



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 118

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Opopepe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$91,422</b>
a) Impuesto predial	\$ 79,422	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	12,000	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,310</b>
a) Alumbrado público	2,310	
	<hr/>	
<b>III.- Aprovechamientos</b>		<b>20,020</b>
a) Aprovechamientos diversos	20,020	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	20,020	
<b>IV.- Participaciones</b>		<b>1,208,762</b>
a) Fondo general de participaciones	988,363	



## Nº 50 Secc. IV

b) Fondo de fomento municipal	179,836
c) Participaciones estatales	11,745
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	15,478
e) Fondo de impuesto especial	13,340

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,322,514**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, por un importe de \$1,322,514.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 119

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>	<b>\$40,202</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 147
b) Impuesto predial	36,396
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,659





<b>II.- Derechos</b>		<b>20,987</b>
a) Alumbrado público	1,476	
b) Rastros	6,017	
c) Desarrollo urbano	6,219	
d) Tránsito	5,221	
e) Otros servicios	2,054	
1.- Certificados de residencia	<u>2,054</u>	
<b>III.- Productos</b>		<b>40,524</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5,332	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,672	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	660	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	35,192	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>35,192</u>	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>30,554</b>
a) Multas	1,247	

b) Remate y venta de ganado mostrenco	749	
c) Reintegros	2,409	
d) Aprovechamientos diversos	26,149	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	10,162	
2.- Traslado de estudiantes	1,320	
3.- Fiestas regionales	14,667	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>915,534</b>
a) Fondo general de participaciones	739,843	
b) Fondo de fomento municipal	119,684	
c) Participaciones estatales	12,425	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	39,168	
e) Fondo de impuesto especial	4,414	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,047,801</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, por un importe de \$1,047,801.00 (UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede



ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 120

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$37,245
a) Impuesto predial	\$ 36,245
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,000



<b>II.- Derechos</b>		<b>7,430</b>
a) Rastros	2,970	
b) Tránsito	3,000	
c) Otros servicios	1,460	
1.- Legalización de firmas	400	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	380	
3.- Certificados de residencia	380	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	300	
<b>III.- Aprovechamientos</b>		<b>12,908</b>
a) Multas	1,490	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,800	
c) Aprovechamientos diversos	9,618	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	9,618	
<b>IV.- Participaciones</b>		<b>997,011</b>
a) Fondo general de participaciones	806,322	
b) Fondo de fomento municipal	143,350	
c) Participaciones estatales	13,632	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	26,329	
e) Fondo de impuesto especial	7,378	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,054,594</b>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, por un importe de \$1,054,594 00 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 121**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$56,548</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 3,333
b) Impuestos adicionales		5,189
1.- Para fomento deportivo 30%	3,010	
2.- Para el sostenimiento de Instituciones de educación media superior 20%	<u>2,179</u>	
c) Impuesto predial		46,258
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,768



<b>II.- Derechos</b>		<b>154,338</b>
a) Alumbrado público	87,870	
b) Rastros	4,515	
c) Seguridad pública	28,000	
d) Tránsito	30,435	
e) Desarrollo urbano	166	
f) Otros servicios	3,352	
1.- Legalización de firmas	400	
2.- Expedición de certificados	1,600	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	200	
4.- Certificados de residencia	100	
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>1,052</u>	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>60,000</b>
a) Pavimentación	60,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>48,780</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,280	
a) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	3,000	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	280	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	45,500	
a) Venta de lotes para panteón	3,500	



b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	42,000	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>66,912</b>
a) Multas	17,858	
b) Recargos	1,583	
c) Donativos	4,340	
d) Aprovechamientos diversos	43,131	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	<u>43,131</u>	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>2,037,860</b>
a) Fondo general de participaciones	1,701,516	
b) Fondo de fomento municipal	236,407	
c) Participaciones estatales	30,694	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	35,686	
e) Fondo de impuesto especial	33,557	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b><u><u>\$2,424,438</u></u></b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, por un importe de \$2,424,438.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 122**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE GRANADOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$33,918</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 2,048	
b) Impuesto predial	30,334	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,536	
	-----	
<b>II.- Derechos</b>		<b>5,819</b>
a) Panteones	400	
b) Rastros	1,760	



c) Tránsito	2,009	
d) Otros servicios	1,650	
1 - Expedición de certificados	800	
2.- Certificación de documentos	850	
<b>III.- Productos</b>		<b>21,753</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	20,253	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,485	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,724	
c) Servicio de limpieza de lotes	6,044	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,500	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,500	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>15,687</b>
a) Multas	718	
b) Aprovechamientos diversos	14,969	
1 - Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	6,481	
2 - Fiestas de fin de año	8,488	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>919,961</b>
a) Fondo general de participaciones	746,339	
b) Fondo de fomento municipal	122,077	

c) Participaciones estatales	11 412
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	34 384
e) Fondo de impuesto especial	5 749

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$997,138**

ARTICULO 2o. - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de \$997,138.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o. - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o. - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o. - El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o. - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 123

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$142,173</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 1,694
b) Impuesto predial		130,809
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		9,670
<b>II.- Derechos</b>		<b>42,811</b>
a) Alumbrado público		500
b) Panteones		590



## N° 50 Secc. IV

c) Rastros	16,647	
d) Tránsito	9,600	
e) Desarrollo urbano	2,200	
f) Otros servicios	13,274	
1.- Expedición de certificados	13,274	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>15,000</b>
a) Pavimentación	15,000	
<b>IV.- Productos</b>		<b>28,000</b>
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	28,000	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	28,000	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>86,150</b>
a) Multas	3,500	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
c) Aprovechamientos diversos	82,500	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	82,500	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>1,834,524</b>
a) Fondo general de participaciones	1,527,104	
b) Fondo de fomento municipal	240,399	
c) Multas federales no fiscales	550	



d) Participaciones estatales	18,265
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	19,437
f) Fondo de impuesto especial	28,769
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$2,148,658</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, por un importe de \$2,148,658 00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-







PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 124**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE**

**DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$64,700</b>
a) Impuesto predial	\$ 59,700	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000	
<b>II.- Derechos</b>		<b>8,800</b>
a) Alumbrado público	2,300	
b) Rastros	1,500	
c) Otros servicios	5,000	
1.- Expedición de certificados	2,500	
2 - Legalización de firmas	1,750	
3 - Certificados de residencia	750	



<b>III.- Productos</b>		<b>13,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	12,400	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	10,700	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	800	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	900	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	600	
a) Venta de lotes para panteón	600	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>9,200</b>
a) Multas	3,200	
b) Recargos	500	
c) Aprovechamientos diversos	5,500	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	5,500	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,017,706</b>
a) Fondo general de participaciones	826,723	
b) Fondo de fomento municipal	149,239	
c) Participaciones estatales	11,436	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	21,506	



e) Fondo de impuesto especial

8,803

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,113,406**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, por un importe de \$1,113,406.00 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 125

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$42,202</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 100	
b) Impuestos adicionales	646	
1.- Para asistencia social 25%	323	
2.- Para fomento deportivo 25%	323	
c) Impuesto predial	39,456	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,000	
<b>II.- Derechos</b>		<b>1,292</b>
a) Rastros	792	
b) Otros servicios	500	



1.- Expedición de certificados	500	
<b>III.- Productos</b>		<b>3,650</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	150	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	150	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	3,500	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,500	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>1,806</b>
a) Multas	806	
b) Aprovechamientos diversos	1,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	1,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>946,430</b>
a) Fondo general de participaciones	768,645	
b) Fondo de fomento municipal	139,021	
c) Participaciones estatales	6,918	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	25,306	
e) Fondo de impuesto especial	6,540	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$995,380</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, por un importe de \$995,380.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 126**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$327,468</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 1,500
b) Impuestos adicionales		22,776
1.- Para asistencia social 25%	11,388	
2.- Para fomento deportivo 25%	11,388	
	<hr/>	
c) Impuesto predial		243,382
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		59,810
		<hr/>



<b>II.- Derechos</b>		<b>109,386</b>
a) Alumbrado público	26,820	
b) Rastros	7,200	
c) Tránsito	29,814	
d) Desarrollo urbano	6,833	
e) Otros servicios	38,719	
1.- Expedición de certificados	6,833	
2.- Certificación de documentos	31,886	
<b>III.- Productos</b>		<b>28,728</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	10,508	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,368	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	4,140	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	18,220	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	15,220	
b) Venta de lotes para panteón	3,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>273,620</b>
a) Multas	18,344	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	3,130	



c) Donativos	40,095	
d) Aprovechamientos diversos	212,051	
1 - Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	212,051	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,320,013</b>
a) Fondo general de participaciones	1,941,840	
b) Fondo de fomento municipal	262,369	
c) Participaciones estatales	42,727	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	30,296	
e) Fondo de impuesto especial	42,781	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$3,059,215</b>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, por un importe de \$3,059,215 00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede



ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehiculos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 127**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$91,250</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 23,000	
b) Impuestos adicionales	750	
1.- Para fomento deportivo 15%	<u>750</u>	
c) Impuesto predial	65,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,500	
<b>II.- Derechos</b>		<b>2,100</b>
a) Panteones	200	
b) Tránsito	250	
c) Otros servicios	1 650	
1 - Legalización de firmas	1,100	
2.- Certificación de documentos	550	



<b>III.- Productos</b>		<b>27,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,000
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	3,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		24,000
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	24,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,600</b>
a) Multas		1,600
b) Aprovechamientos diversos		2,000
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	2,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>982,920</b>
a) Fondo general de participaciones		802,395
b) Fondo de fomento municipal		136,850
c) Participaciones estatales		6,111
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		30,441

e) Fondo de impuesto especial

7,123

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,106,870**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, por un importe de \$1,106,870 00 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 128**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$32,700</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 300
b) Impuestos adicionales		1,800
1.- Para obras y acciones de interés general		
20%	900	
2.- Para asistencia social 20%	900	
	<hr/>	
c) Impuesto predial		30,000



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	600	
<hr/>		
<b>II.- Derechos</b>		<b>15,300</b>
a) Alumbrado público	8,000	
b) Panteones	300	
c) Rastros	3,000	
d) Otros servicios	4,000	
1.- Expedición de certificados	3,500	
2.- Legalización de firmas	500	
	<hr/>	
<b>III.- Productos</b>		<b>4,800</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	300	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	300	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	4,500	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	3,300	
b) Venta de lotes para panteón	1,200	
	<hr/>	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>18,700</b>
a) Multas	3,000	



b) Recargos	200	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	500	
d) Aprovechamientos diversos	15,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	15,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>1,001,019</b>
a) Fondo general de participaciones	807,350	
b) Fondo de fomento municipal	144,501	
c) Multas federales no fiscales	500	
d) Participaciones estatales	15,551	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	25,709	
f) Fondo de impuesto especial	7,408	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,072,519</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, por un importe de \$1,072,519.00 (UN MILLON SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede



ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 129**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$65,955</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 150	
b) Impuestos adicionales	156	
1.- Para asistencia social 25%	78	
2.- Para fomento deportivo 25%	78	
c) Impuesto predial	61,198	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,451	
	<hr/>	
<b>II.- Derechos</b>		<b>313</b>
a) Rastros	86	
b) Otros servicios	227	



1.- Expedición de certificados	227	
<b>III.- Productos</b>		<b>878</b>
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		878
a) Venta de lotes para panteón	350	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	528	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>6,424</b>
a) Multas	3,137	
b) Recargos	2,555	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	300	
d) Aprovechamientos diversos	432	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	432	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>991,217</b>
a) Fondo general de participaciones	806,135	
b) Fondo de fomento municipal	141,970	
c) Multas federales no fiscales	700	
d) Participaciones estatales	5,247	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	30,926	
f) Fondo de impuesto especial	6,239	

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$1,064,787**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de \$1,064,787.00 (UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 130**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>i.- Impuestos</b>		<b>\$42,231</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 8,050
b) Impuestos adicionales		5,000
1.- Para obras y acciones de interés general		
15%	2,500	
2.- Para asistencia social 15%	2,500	
c) Impuesto predial		25,181



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	4,000	
		-----
<b>II.- Derechos</b>		<b>38,420</b>
a) Rastros	460	
b) Tránsito	460	
c) Otros servicios	37,500	
1.- Certificación de documentos	3,000	
2.- Agua potable	34,500	
		-----
<b>III.- Productos</b>		<b>49,550</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5,000	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	5,000	
		-----
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	44,550	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	15,000	
b) Venta de lotes para panteón	800	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	28,750	
		-----
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>22,232</b>
a) Multas	2,212	
b) Recargos	300	

c) Remate y venta de ganado mostrenco	3,450	
d) Donativos	70	
e) Reintegros	10,200	
f) Aprovechamientos diversos	6,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	6,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>940,265</b>
a) Fondo general de participaciones	755,950	
b) Fondo de fomento municipal	130,482	
c) Multas federales no fiscales	550	
d) Participaciones estatales	8,690	
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	5,607	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	34,223	
g) Fondo de impuesto especial	4,763	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$1,092,698</b>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, por un importe de \$1,092,698.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

**N U M E R O 131**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$183,025</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 1,267
b) Impuestos adicionales		2,115
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	2,115	
c) Impuesto predial		164,643



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15.000	
<b>II.- Derechos</b>		<b>23,512</b>
a) Alumbrado público	4.212	
b) Rastros	3.945	
c) Tránsito	6.888	
d) Otros servicios	8.467	
1.- Legalización de firmas	8.467	
<b>III.- Productos</b>		<b>6,918</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	5.418	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1.764	
b) Otros no especificados	3.654	
1.- Regularización de terrenos	3.654	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	1.500	
a) Venta de lotes para panteón	1.500	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>88,871</b>
a) Multas	9.228	
b) Reintegros	2.100	
c) Aprovechamientos diversos	77.543	



1.- Venta de despensas del DIF	1.800
2.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	75.743

<b>V.- Participaciones</b>	<b>1,506,830</b>
a) Fondo general de participaciones	1,226.143
b) Fondo de fomento municipal	197.770
c) Participaciones estatales	31.235
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	35.390
e) Fondo de impuesto especial	16.292
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$1,809,156</b>

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, por un importe de \$1,809,156.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128 de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 132**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$20.698</b>
a) Impuesto predial	\$ 19,161	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,537	
	-----	
<b>II.- Derechos</b>		<b>3,977</b>
a) Alumbrado público	2,977	
b) Tránsito	1,000	
	-----	



<b>III.- Productos</b>		<b>3,736</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,736	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,736	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>16,810</b>
a) Multas	205	
b) Recargos	359	
c) Donativos	4,196	
d) Aprovechamientos diversos	12,050	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	12,050	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>876,896</b>
a) Fondo general de participaciones	708,916	
b) Fondo de fomento municipal	100,946	
c) Participaciones estatales	10,391	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	55,235	
e) Fondo de impuesto especial	1,408	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$922,117</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, por un importe de \$922,117.00 (NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).



ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 133

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$38,400</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 300	
b) Impuesto predial	38,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	100	
<b>II.- Derechos</b>		<b>870</b>
a) Rastros	600	
b) Otros servicios	270	
1.- Expedición de certificados	160	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	30	
3.- Certificados de residencia	80	





<b>III.- Productos</b>		<b>4,990</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	4,800	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	4,800	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	190	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	190	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>3,538</b>
a) Multas	600	
b) Aprovechamientos diversos	2,938	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	2,938	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>936,505</b>
a) Fondo general de participaciones	764,456	
b) Fondo de fomento municipal	129,354	
c) Participaciones estatales	5,615	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	30,582	
e) Fondo de impuesto especial	6,498	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$984,303</b>



ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, por un importe de \$984,303.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 13 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CÉSAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

PORTANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 134**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$245,764</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 24,537
b) Impuestos adicionales		8,917
1.- Para asistencia social 10%	1,556	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	4,249	
3.- Para fomento al turismo 5%	778	
4.- Para fomento deportivo 5%	778	
5.- Para el sostenimiento de Instituciones de educación media superior 10%	<u>1,556</u>	
c) Impuesto predial		107,722

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	104,588	
		-----
<b>II.- Derechos</b>		<b>172,872</b>
a) Alumbrado público	45,486	
b) Panteones	12,522	
c) Parques	75,540	
d) Tránsito	31,003	
e) Desarrollo urbano	833	
f) Otros servicios	7,488	
1.- Expedición de certificados	4,390	
2.- Certificación de documentos	3,098	
		-----
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>315,300</b>
a) Mejoras a vías públicas	45,000	
b) Agua potable	150,000	
c) Drenaje y alcantarillado	5,000	
d) Alumbrado público	110,000	
e) Obras de ornato	2,000	
f) Deportes	3,300	



<b>IV.- Productos</b>		<b>98,914</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	97,380	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	96,812	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	341	
c) Servicio de limpieza de lotes	<u>227</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,534	
a) Venta de lotes para panteón	<u>1,534</u>	
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>366,749</b>
a) Multas	99,762	
b) Aprovechamientos diversos	266,987	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	<u>266,987</u>	
<b>VI.- Participaciones</b>		<b>5,667,674</b>
a) Fondo general de participaciones	4,370,611	
b) Fondo de fomento municipal	451,759	
c) Multas federales no fiscales	248	
d) Participaciones estatales	562,566	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	200,820	
f) Fondo de impuesto especial	81,670	



**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS****\$6,867,273**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, por un importe de \$6,867,273 00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128 de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

**N U M E R O 135**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de García, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$373,900</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 2,050
b) Impuestos adicionales		29,950
1.- Para obras y acciones de interés general 10%		9,983
2.- Para asistencia social 10%		9,983
3.- Para el mejoramiento en la prestación de		

COPIA  
 Secretaría  
 de Gobierno  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado



servicios públicos 10%	9,984	
c) Impuesto predial		315,500
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		26,400
<b>II.- Derechos</b>		<b>445,947</b>
a) Alumbrado público		98,200
b) Panteones		740
c) Rastros		37,495
d) Tránsito		294,992
e) Desarrollo urbano		1 310
f) Otros servicios		13,210
1.- Expedición de certificados	4,403	
2.- Legalización de firmas	4,403	
3.- Certificados de residencia	4,404	
<b>III.- Productos</b>		<b>100,000</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		45,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	45,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		55 000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	50 000	



b) Venta de lotes para panteón	5,000	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>310,038</b>
a) Multas	48,000	
b) Donativos	2,038	
c) Aprovechamientos diversos	260,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	260,000	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>4,650,670</b>
a) Fondo general de participaciones	3,899,898	
b) Fondo de fomento municipal	397,197	
c) Multas federales no fiscales	9,712	
d) Participaciones estatales	68,224	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	211,353	
f) Fondo de impuesto especial	64,286	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$5,880,555</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacoziari de Garcia, Sonora por un importe de \$5,880,555.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M N )

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Nacozari de Garcia, Sonora deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o, fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 136**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

**L E Y**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

**ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:**

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$1,256,240</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 11,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		120
c) Impuestos adicionales		168,720
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	84,360	
2.- Para asistencia social 25%	84,360	
d) Impuesto predial		874,000
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		202,400



<b>II.- Derechos</b>		<b>686,000</b>
a) Alumbrado público	287,000	
b) Mercados y centrales de abasto	38,500	
c) Panteones	43,000	
d) Rastros	56,500	
e) Seguridad pública	49,000	
f) Tránsito	98,000	
g) Desarrollo urbano	65,000	
h) Otros servicios	49,000	
1.- Expedición de certificados	35,000	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>14,000</u>	
<b>III.- Contribuciones Especiales por Mejoras</b>		<b>2,500</b>
a) La señalada en la Ley No. 123 que establece la contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora, que consiste en obra de pavimentación, de fecha 27 de diciembre de 1989	2,500	
<b>IV.- Productos</b>		<b>303,300</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	8,300	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,100	



b) Venta de planos de centros de población	300	
c) Enajenación de publicaciones	540	
d) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	120	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	5,400	
f) Servicio de limpieza de lotes	840	
<hr/>		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		295,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	274,000	
b) Venta de lotes para panteón	20,160	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	840	
<hr/>		
<b>V.- Aprovechamientos</b>		<b>986,200</b>
a) Multas	253,000	
b) Recargos	36,000	
c) Donativos	167,200	
d) Reintegros	30,000	

e) Aprovechamientos diversos	500,000
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	250,000
<b>VI.- Participaciones</b>	<b>9,905,549</b>
a) Fondo general de participaciones	8,535,831
b) Fondo de fomento municipal	677,438
c) Multas federales no fiscales	6,600
d) Participaciones estatales	104,559
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	365,288
f) Zona federal marítima	11,000
g) Fondo de impuesto especial	204,833
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$13,139,789</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$13,139,789.00 (TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

N U M E R O 137

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$809,232</b>
a) Impuestos adicionales		\$ 168,321
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	33,664	
2.- Para asistencia social 10%	33,664	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	50,497	
4.- Para fomento al turismo 5%	16,832	
5.- Para fomento deportivo 5%	16,832	
6.- Para el sostenimiento de Instituciones de educación media superior 5%	16,832	
b) Impuesto predial		545,610
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		95,301





<b>II.- Derechos</b>		<b>471,743</b>
a) Alumbrado público		135,896
b) Panteones		3,861
c) Rastros		15,691
d) Seguridad pública		147,012
e) Tránsito		72,566
f) Desarrollo urbano		19,609
g) Otros servicios		77,108
1.- Expedición de certificados	47,599	
2.- Expedición de certificados de residencia	29,509	
		<hr/>
<b>III.- Productos</b>		<b>131,912</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		17,437
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	11,729	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	663	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,826	
d) Servicio de limpieza de lotes	795	
e) Otros no especificados	1,424	
1 Departamento profiláctico	1,424	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		114,475

a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	114,475	
<b>IV.- Aprovechamientos</b>		<b>526,024</b>
a) Multas	192,804	
b) Recargos	41,661	
c) Donativos	45,031	
d) Reintegros	49,441	
e) Aprovechamientos diversos	197,087	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	<u>197,087</u>	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,885,857</b>
a) Fondo general de participaciones	2,311,783	
b) Fondo de fomento municipal	269,718	
c) Multas federales no fiscales	1,786	
d) Participaciones estatales	29,175	
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	147,778	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	80,191	
g) Fondo de impuesto especial	45,426	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b><u>\$4,824,768</u></b>



ARTICULO 2o. - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, por un importe de \$4,824,768.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o. - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o. - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o. - El Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o. - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente  
L E Y :

**N U M E R O 138**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE  
L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I.- Impuestos</b>		<b>\$280,384</b>
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 15,000
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		1,150
c) Impuestos adicionales		26,194
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	5,239	
2.- Para asistencia social 10%	5,239	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 15%	7,858	
4.- Para fomento deportivo 5%	2,619	
5.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 10%	5,239	
d) Impuesto predial		138,040
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		100,000
<b>II.- Derechos</b>		<b>65,889</b>



N° 50 Secc. IV

a) Rastros	10,000	
b) Tránsito	8,250	
c) Estacionamiento	6,720	
d) Desarrollo urbano	4,219	
e) Otros servicios	36,700	
1.- Legalización de firmas	14,680	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	7,340	
3.- Expedición de certificados de residencia	7,340	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	7,340	
<b>III.- Productos</b>		<b>195,740</b>
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,000	
a) Venta de placas con número para nomenclatura	1,500	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,500	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	192,740	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	172,000	
b) Venta de lotes para panteón	8,740	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	12,000	
<b>IV.-Aprovechamientos</b>		<b>104,383</b>
a) Multas	68,490	
b) Recargos	1,000	



c) Donativos	1,000	
d) Reintegros	6,200	
e) Aprovechamientos diversos	27,693	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	27,693	
<b>V.- Participaciones</b>		<b>2,100,456</b>
a) Fondo general de participaciones	1,736,019	
b) Fondo de fomento municipal	265,057	
c) Multas federales no fiscales	16,958	
d) Participaciones estatales	20,647	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	29,928	
f) Fondo de impuesto especial	31,847	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$2,746,852</b>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, por un importe de \$2,746,852.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-

## ESTATAL

### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 115, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	2
Ley número 116, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cananea, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	6
Ley número 117, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	10
Ley número 118, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	14
Ley número 119, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huásabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	16
Ley número 120, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	20
Ley número 121, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	23
Ley número 122, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	27
Ley número 123, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996. ....	30

Ley número 124, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	33
Ley número 125, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacrac, Sonora, para el Ejercicio Fisca de 1996.....	36
Ley número 126, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	39
Ley número 127, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bavispe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	43
Ley número 128, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	46
Ley número 129, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	50
Ley número 130, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	53
Ley número 131, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	57
Ley número 132, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	61
Ley número 133, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	64
Ley número 134, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	67
Ley número 135, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	71
Ley número 136, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	75
Ley número 137, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.....	80
Ley número 138, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Imuris, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996..	84

